



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Lunes 22 de Julio de 2019

NÚM. 98

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN

Acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia.....	1
Acuerdo por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.....	14
Acuerdo Administrativo para que los inspectores municipales de vinos y licores tengan facultades para realizar funciones de Inspecciones y Acciones en contra de los infractores a los diferentes reglamentos municipales vigentes del municipio...	17

Acta número 36 (treinta y seis) de Sesión Ordinaria

En Buenavista Tomatlán, Michoacán, municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 nueve horas del día miércoles 26 (veintiséis) de junio del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el salón de sesiones "Fernando Chávez López", de la Presidencia Municipal de Buenavista, Michoacán, previa invitación a reunión expresa por el C. Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal, responsable de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; C. Floralalma Luna Álvarez, Síndica Municipal, el Profesor José Juan Ibarra Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, los CC. Ing. Rafael Pedroza Pérez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social; L.E.P. Carla María Ruiz Paz, Regidora de Educación Pública, Cultura y Turismo, de Asuntos Migratorios; Lic. Jordán Jesús Gabriel Torres Regidor de la Mujer, Juventud y del Deporte, Comisión de Estudios Reglamentarios de Buenavista; C. María Teresa Espinoza Tapia, Regidora de Fomento Económico e Industrial, C. Guadalupe Espinoza Ramos, Regidor de Ecología y Desarrollo Rural, Comisión de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático; C. Josefina Ávila González, Regidora de Salud y Asistencia Social, Comisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia; M.V.Z. Paulo Martínez Cabrera, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; como regidores de este período de Gobierno 2018-2021,

todos ellos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, reunidos con la finalidad de celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .

7.- **Presentación, análisis y aprobación en su caso del Acuerdo por el que se crea el "Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia" para el Municipio de Buenavista, Michoacán.**

8.- **Presentación, análisis y aprobación en su caso del Acuerdo por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Buenavista, Michoacán.**

9.- **Presentación, análisis y aprobación en su caso del Acuerdo Administrativo para que los inspectores municipales de vinos y licores tengan facultades para realizar funciones de Inspecciones y Acciones en contra de los infractores a los diferentes reglamentos municipales vigentes del municipio.**

- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- . . .
- 13.- . . .
- 14.- . . .
- 15.- . . .
- 16.- . . .
- 17.- . . .
- 18.- . . .
- 19.- . . .
- 20.- . . .
- 21.- . . .
- 22.- . . .
- 23.- . . .
- 24.- . . .
- 25.- . . .
- 26.- . . .

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO SIETE.- Presentación, análisis y aprobación en su caso del **Acuerdo por el que se crea el "Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia" para el Municipio de Buenavista, Michoacán.**

Dentro del punto siete correspondió al C. Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal y responsable de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, presentar el Acuerdo por el que se formaliza el "Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia", grupo ciudadano que surgió en el mes de Septiembre del 2018, sin embargo, no había sido formalizada su creación y representación ciudadana ante el H. Ayuntamiento.

El C. Dr. Gordiano Zepeda Chávez, señala que en la ardua labor de la actual administración por incluir la participación ciudadana en la toma de decisiones del Ayuntamiento, se han creado ordenamientos

para tal efecto, fomentando y motivando a la ciudadanía Bonavistense a participar activamente por el beneficio de las comunidades; es necesario reconocer la figura del Consejo Ciudadano y los que sucesivamente se formen en pro del bienestar social del Municipio.

Terminada la participación del Dr. Zepeda Chávez, se realizó una exposición dando lectura a todos y cada uno de los artículos que conforman dicho Reglamento, los cuales fueron analizados por quienes se encontraban presentes en la sala de sesiones y tras algunos comentarios expuestos por los CC. Regidores se llegó a la conclusión de aprobar por unanimidad el citado Acuerdo.

PUNTO NÚMERO OCHO. Presentación, análisis y aprobación en su caso del **Acuerdo por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Buenavista, Michoacán.**

Dentro del punto ocho correspondió al C. Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal, exponer y dar a conocer en qué consiste el acuerdo para la creación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; lo anterior siguiendo la normativa dictada por el Gobierno del Estado y las políticas del Gobierno Federal para la protección de los menores de edad, situación muy descuidada en el Territorio del Municipio.

Terminada la participación del Presidente Municipal, se realizó una exposición dando lectura a todos y cada uno de los artículos que conforman dicho Acuerdo, los cuales fueron analizados por quienes se encontraban presentes en la sala de sesiones y tras algunos comentarios expuestos por los CC. Regidores se llegó a la conclusión de aprobar por unanimidad el citado Acuerdo.

PUNTO NÚMERO NUEVE.- Presentación, análisis y aprobación en su caso del **Acuerdo Administrativo para que los inspectores municipales de vinos y licores tengan facultades para realizar funciones de Inspecciones y Acciones en contra de los infractores a los diferentes reglamentos municipales vigentes del municipio.**

Dentro del punto nueve correspondió al C. Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal, presentar la propuesta para habilitar a los actuales Inspectores de Vinos y Licores como Inspectores de Reglamentos Municipales, exceptuando los reglamentos de Seguridad Pública, Protección Civil, Tránsito y Vialidad; llegándose de esta manera a la conclusión de llevar a cabo la elaboración y revisión del Acuerdo, el cual hoy se ha puesto a consideración del H. Ayuntamiento para que de ser preciso pueda ser aprobado.

Terminada la participación del Dr. Zepeda Chávez, se realizó una exposición dando lectura a todos y cada uno de los artículos que conforman dicho Reglamento, los cuales fueron analizados por quienes se encontraban presentes en la sala de sesiones y tras algunos comentarios expuestos por los CC. Regidores se llegó a la conclusión de aprobar por unanimidad el citado Acuerdo.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 18:00 (dieciocho), horas del día de su inicio, firmando para dejar constancia los que en ella intervinieron, Damos Fe:

DR. GORDIANO ZEPEDA CHÁVEZ, Presidente Municipal, Responsable de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil.- C. FLORIDALMALUNA ÁLVAREZ, Síndico Municipal.- ING. RAFAEL PEDROZA PÉREZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social.- L.E.P. CARLA MARÍA RUIZ PAZ, Regidora de Educación Pública, Cultura y Turismo; Comisión de Asuntos Migratorios.- LIC. JORDAN JESÚS GABRIEL TORRES, Regidor de la Mujer, Juventud y Deporte; Comisión de Estudios Reglamentarios de Buenavista.- C. MARÍA TERESA ESPINOZA TAPIA, Regidora de Fomento Económico e Industrial.- C. GUADALUPE ESPINOZA RAMOS, Regidor de Ecología y Desarrollo Rural; Comisión de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático.- C. JOSEFINA ÁVILA GONZÁLEZ, Regidora de Salud y Asistencia Social; Comisión para Prevenir y Eliminar, la Discriminación y la Violencia.- M.V.Z. PAULO MARTÍNEZ CABRERA, Regidor de Planeación, Programación, Desarrollo, Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.- Profr. José Juan Ibarra Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

El Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal de Buenavista, Michoacán; a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 36, celebrada el día 26 del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "CONSEJO CIUDADANO POR UNA SANA CONVIVENCIA" PARA EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Ciudadano funciona como órgano de opinión ciudadana en el quehacer de la Administración Pública Municipal.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indica que en la actualidad, se debe transitar hacia la articulación de esquemas de buen gobierno y de "nueva gobernanza" basados en mecanismos innovadores de participación y colaboración ciudadana que tengan como propósito asegurar que las distintas voces interesadas participen activamente en la deliberación sobre los alcances de los instrumentos de política pública enriqueciendo, con esto, visiones estrictamente gubernamentales para construir e

implementar efectivamente una política pública en un marco de democracia bajo principios de representatividad, diversidad, participación efectiva en la toma de decisiones, transparencia, rendición de cuentas, entre otros.

Buenavista, como muchos otros municipios, afronta diariamente grandes retos en materia de gobernanza, rendición de cuentas, transparencia, planeación y cumplimiento de proyectos a mediano y largo plazo, por lo que se hace imperante el contar con mecanismos que coadyuven a que Buenavista sea "el mejor lugar para vivir".

Se requiere fortalecer la organización, formación, capacitación y participación cívica, así como el apoyo técnico y jurídico institucional para elevar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio, velando por los intereses sociales sin discriminación alguna, eliminando los sesgos que pudiesen existir en la ejecución de la política pública y coadyuvando a contar con una visión sistémica y panorámica del devenir Bonavistense.

Ante los grandes cambios y retos que vive la administración pública municipal, los propios consejeros ciudadanos han sugerido que la mejor forma de organización, corresponde a un organismo descentralizado que cuente su propio patrimonio y personería jurídica para garantizar un actuar encomiable que posicione a Buenavista como punta de lanza nacional en temas de gobernanza y participación ciudadana, coadyuvará a fortalecer una participación ciudadana espontánea, libre de coacción, representativa, democrática, vigilante, justa y que garantice en todo momento el estado de derecho.

Se hace necesario innovar en materia de gobernanza con un esquema de participación ciudadana sin precedente que garantizará la continuidad de los planes, coadyuvará a regularizar los asuntos irregulares y contribuirá a una adecuada rendición de cuentas, haciendo indispensable que el Consejo Ciudadano de Buenavista cuente con la estructura orgánica necesaria que le permita realizar plenamente sus funciones, organizando y fomentando una participación activa de los Consejeros Ciudadanos que impulse el desarrollo integral y sustentable de nuestros pueblos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para el estudio, análisis y la emisión de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 2º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 fracciones II, III y XIII, inciso b) fracción XX, inciso d) fracciones VI y VIII, 35, 36, 37 fracción I, 38, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 92, 93, 95, 96, 97, 145, 146 fracción I, 147, 148 fracción II y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 32 inciso d) fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. El Consejo Ciudadano, es un órgano de colaboración, participación, consulta, propuesta y seguimiento ciudadano para el desarrollo de la política pública municipal, el cual tendrá como objeto analizar, opinar, proponer y dar seguimiento social a las acciones, políticas, programas, decisiones y obras públicas municipales, mediante la realización de acuerdos, propuestas, recomendaciones, asesorías, convenios, contratos y agenda común con las diversas dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal. Asimismo, el Consejo Ciudadano se constituirá como Órgano de investigación y consulta para el seguimiento de la elaboración y ejecución de los planes, programas y políticas por parte de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Es de suma importancia para la sociedad, así como para este Honorable Ayuntamiento de Buenavista como autoridad Municipal, contar con un consejo ciudadano que tenga como función rectora principal, auxiliar y asesorar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Buenavista, velando siempre por el cumplimiento de los acuerdos a que se arriben con los funcionarios de las diversas dependencias que componen la citada alcaldía de Buenavista, planteando las reformas necesarias en materia de mejora regulatoria.

QUINTO. Que de conformidad con la fundamentación legal invocada antelativamente y las consideraciones emitidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos someter a la consideración y votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Buenavista, la siguiente iniciativa con carácter de Dictamen, a fin de que se apruebe en los términos propuestos: Se crea el "CONSEJO CIUDADANO POR UNA SANA CONVIVENCIA", como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Buenavista, Michoacán.

LINEAMIENTOS

Artículo 1º. Se crea el Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Buenavista, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es un órgano de colaboración, participación, consulta, propuesta y seguimiento ciudadano para el desarrollo de la política pública municipal.

El Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia tendrá como objeto analizar, opinar, proponer y dar seguimiento social a las acciones, políticas, programas, decisiones y obras públicas municipales, mediante la realización de acuerdos, propuestas, recomendaciones, asesorías convenios, contratos y agenda común con las diversas dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal. Asimismo, el Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia se constituirá como Órgano de investigación y consulta para el seguimiento de la elaboración y ejecución de los planes, programas y políticas por parte de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para todos los efectos legales, el Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenavista Tomatlán, Michoacán.

Artículo 3º. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Actas:** El documento que se levante en cada sesión del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, de Pleno o de Comisiones; el cual contendrá los asuntos tratados, fecha, hora y lugar de la sesión, firmas y los nombres completos de los ciudadanos participantes en la misma, los acuerdos entablados y el seguimiento propuesto, así como la fecha tentativa de conclusión para cada uno de los mismos;
- II. **Acuerdo:** La decisión consensuada sobre un asunto determinado, que pueda representar una opinión, una ruta de acción, una recomendación o propuesta de solución eficaz para las autoridades;
- III. **Agenda Común:** El documento que contiene los acuerdos en materia de política pública, donde se establecen los objetivos, estrategias, compromisos, metas, indicadores de seguimiento y las líneas de acción sobre las cuales actuarán de manera coordinada el Consejo Ciudadano y el Gobierno Municipal durante el periodo convenido;
- IV. **Autoridad:** Los funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- V. **Comisión Especial:** La creada por el Pleno del Consejo para atender, analizar o tratar un tema o asunto determinado que no corresponda a alguna Comisión Permanente, misma que estará integrada por los consejeros que se considere a bien designar y que al término de su encargo o función se disolverá;
- VI. **Comisión Ordinaria:** El conjunto de Consejeros Ciudadanos que forman parte de cada una de las Comisiones a que se refiere este Acuerdo;
- VII. **Consejeros:** Los hombres y mujeres que han sido designados por el Consejo Directivo para cumplir este encargo ciudadano;
- VIII. **Informe:** El documento que emitirá anualmente el Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia sobre sus actividades;
- IX. **Manual de Organización:** Norma que rige la actividad interna del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, de su personal y de sus integrantes, expedida por el Consejo Directivo en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Creación;
- X. **Municipio:** El municipio de Buenavista, Michoacán;
- XI. **Plan:** El Plan de Desarrollo Municipal;
- XII. **Pleno del Consejo:** La reunión de todos los consejeros convocada para tales efectos por la Dirección General del Consejo Ciudadano; y,
- XIII. **Recomendaciones:** Son aquellas conclusiones, propuestas y sugerencias debidamente fundamentadas,

elaboradas y aprobadas por alguna Comisión del Consejo Ciudadano, orientadas esencialmente a servir como pauta para la toma de decisiones, resoluciones y acciones del Gobierno y la Administración Municipal, en sus distintos rubros.

Artículo 4º. El patrimonio del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transfiera el Ayuntamiento;
- II. Los subsidios o aportaciones pecuniarias para operación, que le asigne y ministre el Ayuntamiento, que deberá ser suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que le asigna el presente Acuerdo;
- III. Los subsidios y aportaciones monetarias que hagan los gobiernos Federal y del Estado, así como cualquier entidad de carácter público y privado;
- IV. Las transferencias gubernamentales que le sean realizadas por programas presupuestales;
- V. Los ingresos que por las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de consultoría, asesoría y demás aplicables en materia de planeación para el desarrollo, estudios del desarrollo, gobernanza y participación ciudadana, entre otras;
- VI. Los donativos, herencias o legados que en bienes muebles e inmuebles y/o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;
- VII. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal; y,
- VIII. Los premios, reconocimientos, diplomas, preseas y condecoraciones que reciba por su labor.

Artículo 5º. Son atribuciones y facultades del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia las siguientes:

- I. Ser un organismo de participación ciudadana municipal, que represente a los habitantes del municipio en la consulta y análisis de los problemas, así como de las propuestas e iniciativas para su cabal resolución;
- II. Promover a través de foros, pláticas, consultas y conversatorios, entre otras formas, la participación de los vecinos y habitantes en el estudio, identificación y solución de los problemas urbanos y rurales, así como las actividades sociales, económicas y culturales del Municipio de Buenavista;
- III. Auxiliar y asesorar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Buenavista;

IV. Auxiliar, apoyar y proponer a las dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de plantear las reformas necesarias en materia de mejora regulatoria;

V. Desempeñar las funciones de:

- a) Foro de análisis sobre aspectos relevantes y tendientes a optimizar el desarrollo del municipio de Buenavista;
- b) Instancia de investigación científica aplicada con la finalidad de construir conocimiento que permita evaluar y proponer cuantitativa o cualitativamente la implementación de políticas, programas, acuerdos y obras públicas municipales;
- c) Órgano de opinión y consulta previa a la aprobación por parte del Ayuntamiento de planes de gran visión, planes de desarrollo económico, empresarial, políticas, programas, acuerdos, acciones y obras públicas municipales;
- d) Instancia de análisis, elaboración y seguimiento efectivo de las acciones contenidas en la Agenda Común, en los planes de desarrollo, programas anuales de inversión y análogos aprobados por el Ayuntamiento; y,
- e) Organismo representativo de la sociedad del Municipio de Buenavista, con interés legítimo en el seguimiento de las políticas públicas, acuerdos, recomendaciones, planes, programas y ejecución de las obras públicas municipales.

VI. Complementar los esfuerzos en materia de planeación, programación y seguimiento a la ejecución de las acciones municipales conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Buenavista;

VII. Impulsar la participación ciudadana, organismos y mecanismos eficaces de gobernanza en el municipio de Buenavista, así como recomendar e impulsar la participación de los integrantes del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia en organismos análogos, conforme a lo estipulado en el Manual de Organización;

VIII. Promover entre los jóvenes bonavistenses, el servicio social, el voluntariado y la vinculación de los estudiantes con la administración municipal;

IX. Recabar y difundir anualmente datos relacionados con la evaluación en la implementación de las políticas públicas, planes y programas municipales;

X. Realizar visitas de campo en el municipio de Buenavista para conocer de las acciones de la administración municipal, previo acuerdo con la dependencia responsable;

XI. Realizar evaluación ciudadana, continua e independiente

- de la efectividad e impacto de las acciones de la Administración Pública municipal y de la incidencia de las opiniones, recomendaciones, Agenda Común, acciones de supervisión ciudadana de la obra pública y del sistema de planeación municipal, dando parte a las autoridades respectivas y difundiendo socialmente, a través de los medios de comunicación masiva, incluyendo redes sociales y medios electrónicos, los resultados obtenidos;
- XII. Conocer con la anticipación temporal suficiente sobre la información relativa a los asuntos, planes, programas y acciones de la administración municipal que conciernan a las atribuciones del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, para participar de manera eficiente y pertinente para emitir opiniones, recomendaciones, asesorías y propuestas que puedan ser tomadas en cuenta a tiempo por las dependencias respectivas;
- XIII. Coordinarse con los diferentes Órganos de Participación Ciudadana de Buenavista, de diversos municipios, del Estado, la Federación e internacionales a efecto de lograr mejora continua en la participación ciudadana y gobernanza;
- XIV. Coordinarse con los Diputados representantes del municipio de Buenavista en el Congreso del Estado y de la Unión, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- XV. Signar acuerdos y convenios con los titulares y representantes de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal, que tengan como contenido principal la atención y seguimiento a las opiniones, propuestas y recomendaciones ciudadanas en estricto cumplimiento de las funciones del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- XVI. Signar convenios y acuerdos con representantes de la sociedad civil, asociaciones civiles, organismos, organizaciones no gubernamentales, colegios de profesionistas y universidades. La presente atribución en ningún momento podrá ejercerse con contenido partidista, religioso o laboral;
- XVII. Obtener opiniones de profesionales en las ramas afines, sobre aspectos relevantes de los servicios públicos, medio ambiente, salud pública, educación, seguridad, crecimiento urbano, obras públicas, derechos humanos, equidad de género y otras de interés colectivo, con el propósito de realizar las evaluaciones, propuestas, sugerencias y recomendaciones a la autoridad municipal, cumpliendo así con sus fines y objetivos de creación;
- XVIII. Auxiliar a la Administración Pública Municipal en las actividades que realice para la conservación de los inmuebles del municipio, que tengan un valor artístico e histórico, así como el aprovechamiento correcto de los bienes ambientales y de uso común que pertenezcan al municipio;
- XIX. Contribuir en la elaboración de proyectos para el beneficio del municipio de Buenavista;
- XX. Presentar iniciativas de reforma, adición y modificación a los ordenamientos jurídicos que regulan la esfera competencial del municipio;
- XXI. Coordinarse con el Sistema Estatal Anticorrupción, así como con organismos en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información, entre otros organismos autónomos, para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- XXII. Procurar la participación de los ciudadanos para contribuir a la realización de obras de beneficio común, cuando los recursos del Ayuntamiento sean insuficientes;
- XXIII. Comunicar socialmente las acciones, propuestas, participaciones, reuniones, acuerdos y material informativo sobre el ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- XXIV. Organizarse en las comisiones que el Consejo Directivo determine;
- XXV. Administrar su patrimonio, con estricto cumplimiento a las normas aplicables en materia de rendición de cuentas y transparencia; y,
- XXVI. Las demás mencionadas en el Manual de Organización que al efecto expida el Consejo Directivo.
- Artículo 6º.** El Presidente Municipal informará al Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, antes de concluir su mandato, de los proyectos que ameriten continuidad a fin de que los consejeros mantengan los temas como parte de la Agenda Común.
- Artículo 7º.** El Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia se abstendrá como tal, de participar, cooperar o coadyuvar en actos de índole político, así como manifestar preferencia o simpatía por partido o candidato político alguno.
- Artículo 8º.** Para su organización y funcionamiento el Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia se integrará mínimamente con:
- I. Consejo Directivo;
 - II. Presidencia;
 - III. Pleno del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia; y,
 - IV. Las Comisiones del Consejo Ciudadano.
- Artículo 9º.** El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien será presidente honorífico del Consejo Directivo;
- II. El Síndico del Ayuntamiento;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Regidor que coordine la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo;
- V. Tres regidores, quienes serán representantes respectivamente de las distintas fuerzas políticas que componen el H. Ayuntamiento;
- VI. El Secretario del Ayuntamiento;
- VII. Doce Consejeros Ciudadanos;
- VIII. El Presidente del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, quien también fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo; y,
- IX. El Contralor Municipal, que fungirá como comisario del Consejo y que participará con derecho a voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser representados en ausencia del titular, por un funcionario designado mediante oficio presentado ante el Consejo. Los funcionarios públicos municipales que sean designados como suplentes deberán tener al menos, el cargo de director de área o su equivalente.

El suplente del Regidor Coordinador de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, siempre será otro regidor integrante de la misma Comisión. En el caso de los otros regidores integrantes, podrán designar como su suplente únicamente a otro regidor.

En caso de que, en sesión de Consejo Directivo, se tenga como punto a tratar la permanencia, evaluación y aprobación de solicitudes del Presidente, el mismo tendrá derecho a voz, pero no a voto; para lo cual, el Presidente Municipal, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes del Consejo Directivo no recibirán remuneración por integrar el mismo. Los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Directivo deberán presentar su declaración de intereses potenciales, en los términos estipulados en el Manual de Organización y las leyes aplicables en la materia.

Artículo 10. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria por lo menos trimestralmente; y de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden. El Consejo Directivo sesionará cuando se encuentren presentes el Presidente Municipal o quien lo supla, y la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, y tomará sus acuerdos por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos tres días hábiles de anticipación, señalando la fecha, hora y lugar de esta, enviando a cada funcionario el cuadernillo que contenga el orden del día, así como los asuntos que se propone tratar. Las sesiones

extraordinarias se convocarán con al menos 24 horas de anticipación, señalando la fecha, hora y lugar de esta y el asunto exclusivo a tratarse.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo, quien la presida, voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 11. Estarán facultados para convocar a sesión del Consejo Directivo:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Presidente del Consejo; y,
- III. Las dos terceras partes del Pleno del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, por conducto de los Coordinadores respectivos.

Artículo 12. Corresponde al Consejo Directivo, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia a través del Presidente, sin que se requiera previa aprobación expresa;
- II. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- III. Emitir y aprobar en su caso; el Manual de Organización siguiendo la directriz de las atribuciones propias del Consejo Ciudadano, el cual establecerá las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y las direcciones técnico-administrativas, así como los procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- IV. Designar, ratificar o remover a los Consejeros Ciudadanos en los términos estipulados en el Manual de Organización;
- V. Crear, extinguir o modificar las Comisiones del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- VI. Designar, ratificar o remover al Presidente del Consejo en los términos del Manual de Organización;
- VII. Aprobar el presupuesto anual y en su caso remitirlo para su aprobación al Ayuntamiento de Buenavista;
- VIII. Convocar a sesión plenaria del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- IX. Conceder licencia temporal al Presidente del Consejo hasta por sesenta días por causa justificada, en cuyo caso deberá nombrar un sustituto;
- X. Otorgar al Presidente del Consejo, poder general para pleitos y cobranzas, actos de dominio y actos de administración, con las facultades generales y las especiales

que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley respectiva; quien además también podrá delegar dicho poder;

- XI. Autorizar la plantilla de personal, con base en capacidades y experiencia laboral, el tabulador de sueldos y el perfil de puestos; presentados ante la misma por el Presidente;
- XII. Revisar los estados financieros atendiendo al calendario que defina la Tesorería Municipal y el inventario de bienes del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos de este;
- XIII. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia;
- XIV. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, de acuerdo con los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;
- XV. Gestionar la obtención de recursos financieros, a través del Presidente;
- XVI. Aprobar la designación de los titulares de las direcciones técnico-administrativas del Consejo Ciudadano, conforme a los criterios estipulados en el Manual de Organización;
- XVII. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia deba celebrar en cumplimiento de sus objetivos; y,
- XVIII. Las demás que señale la Ley Orgánica u otras leyes le confiera, las que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones aplicables locales y federales.

Artículo 13. Al frente del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia se encontrará el Presidente del Consejo, quien además de desempeñar las labores de dirección y representación del organismo, desempeñará las funciones de Secretario Técnico del Consejo Directivo, el cual será nombrado y en su caso ratificado por el Consejo Directivo y tomará protesta ante el Ayuntamiento.

El Presidente cubrirá un periodo de cinco años, pudiendo extenderse por dos periodos más y solo podrá ser removido por faltas graves en el desempeño de su cargo o en el cumplimiento de sus obligaciones. El periodo señalado, comenzará a computarse a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Ante la falta del Presidente del Consejo, el Presidente Municipal designará un encargado de despacho que ejercerá el cargo hasta la siguiente sesión ordinaria del Consejo Directivo, en que deberá nombrarse un nuevo director.

Artículo 14. Para ser Presidente del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia se requiere:

- I. Ser vecino del municipio de Buenavista con una antigüedad

mínima de diez años;

- II. No haber sido condenado por delito doloso alguno;
- III. No haber sido dirigente o candidato de partido político alguno, en los tres años anteriores a su elección;
- IV. Contar con experiencia en el campo de la planeación para el desarrollo y de la administración pública, preferentemente en el sector público;
- V. Contar con experiencia de al menos cinco años en organizaciones de la sociedad civil; y,
- VI. No ser ministro de culto religioso alguno.

Artículo 15. Le corresponde al Presidente del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia:

- I. Coordinar y dirigir sus trabajos;
- II. Administrar transparentemente el presupuesto y el patrimonio que les sean otorgados;
- III. Ejercer la representación legal del organismo público descentralizado;
- IV. Expedir los acuerdos administrativos necesarios para el funcionamiento del Consejo;
- V. Fungir como secretario técnico del Consejo Ciudadano, citando a las sesiones, levantando actas y ejecutando por sí o a través de subalternos los acuerdos de éste;
- VI. Elaborar las propuestas del Manual de Organización, de normatividad, de presupuesto, de cuotas de recuperación, de plantilla de personal, de planes y programas de trabajo, y en general, de todas aquellas que deba autorizar el Consejo;
- VII. Contratar y remover al personal del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Organización, cuyas partidas presupuestarias hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo;
- VIII. Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano;
- IX. Delegar las atribuciones necesarias para el funcionamiento del Consejo, en los titulares de las direcciones, áreas y departamentos del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, según corresponda;
- X. Coordinarse de manera directa con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en cumplimiento a las atribuciones propias del Consejo Ciudadano;
- XI. Realizar las acciones necesarias para que el Consejo

Ciudadano quede constituido conforme al presente Acuerdo y su Manual de Organización y, realice sus funciones para el logro de sus atribuciones;

- XII. Mantener comunicación y buscar la colaboración con otros órganos de participación ciudadana para reforzar los esquemas de colaboración de los asuntos públicos municipales;
- XIII. Formular el orden del día de acuerdo con los asuntos preestablecidos en la sesión anterior y demás asuntos de importancia que, a juicio del Presidente del Consejo, integrante del Consejo Directivo o Coordinador de Comisión estime de interés público;
- XIV. Turnar a las comisiones los asuntos de su competencia;
- XV. Proporcionar a los consejeros y a las Comisiones, los informes y documentos que soliciten para realizar sus trabajos, conforme a los recursos que disponga;
- XVI. Encomendar que se levanten las actas de sesión de las Comisiones de Consejo, las cuales serán firmadas por los consejeros, vigilando se cumpla dicha encomienda;
- XVII. Calendarizar anualmente las sesiones de las Comisiones y Asambleas, de acuerdo con la periodicidad determinada en cada Comisión;
- XVIII. Elaborar el presupuesto anual tomando en cuenta los requerimientos expresados por las Comisiones para la realización de su programa de trabajo e incluir en él las necesidades de las direcciones técnico-administrativas;
- XIX. Auxiliar a las Comisiones en la realización de sus actividades, manteniendo comunicación y colaboración con las diversas áreas, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XX. Vigilar se cumplan los acuerdos del Consejo Ciudadano o de las Comisiones;
- XXI. Llevar un expediente de cada consejero ciudadano y registro de asistencias, para dar parte al Consejo Directivo trimestralmente de su desempeño;
- XXII. Organizar el Archivo del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia y cuidar su conservación; y,
- XXIII. Las demás que se establezcan en el Manual de Organización y se desprendan de otros ordenamientos legales.

Artículo 16. El Pleno del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, se integrará por los consejeros activos, salvo el incremento de estos por determinación del Consejo Directivo en caso de creación de Comisiones Especiales u Ordinarias.

Artículo 17. La designación de los consejeros se hará por el Consejo Directivo debiéndose expedir los respectivos nombramientos, firmados por el presidente del Consejo Directivo que los acredite

como tales; lo anterior se hará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Se solicitarán candidatos a las Universidades e Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior y Superior, así como Organismos, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios de Profesionistas y Asociaciones Civiles;
- II. Los consejeros tendrán tal carácter por el periodo de tres años a partir de su designación, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el Manual de Organización y demás ordenamientos aplicables;
- III. La permanencia en el Consejo Ciudadano podrá ser confirmada al finalizar su periodo de gestión, previa aprobación del Consejo Directivo, como resultado de la asistencia, aportación y colaboración de las actividades inherentes al Consejo, así como de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Organización;
- IV. Los consejeros estarán adscritos a una Comisión pero podrán participar en otras que resulten de su interés; y,
- V. El cargo de Consejero Ciudadano es honorífico y no podrán tener tal carácter quienes se encuentren en ejercicio de un cargo público.

Artículo 18. Para ser integrante del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia, es necesario ser residente en Buenavista con arraigo mínimo de cinco años, tener una destacada capacidad profesional o experiencia, contar con excelente reputación; y, mantener una actitud solidaria, de apoyo social aceptando los valores y principios humanos, así como la dignidad de todas las personas.

Los Consejeros Ciudadanos podrán ser removidos del cargo por la inasistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o la ausencia de más del 50% de las sesiones en el año calendario, así como en caso de incumplimiento a lo estipulado en el Manual de Organización; en su caso el Coordinador de la comisión respectiva notificará al Presidente para que a su vez lo someta a consideración del Consejo Directivo para su remoción y designación del consejero sustituto para concluir el periodo del sustituido.

Artículo 19. Para garantizar la continuidad de los planes y trabajos, el pleno del Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia se dividirá en una mitad de integrantes como perteneciente al grupo "A" y la otra mitad al grupo "B". El grupo A, designado al segundo mes del inicio de cada Administración y el grupo B al año y medio de iniciada.

Artículo 20. El Consejo Ciudadano por una Sana Convivencia sesionará en Pleno o en Comisiones, atendiendo a la naturaleza de los asuntos.

Artículo 21. El Presidente citará a los consejeros tres días antes de cada sesión, dando a conocer el orden del día, respecto de los asuntos que serán tratados y la información correspondiente.

Artículo 22. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo o de las Comisiones se realizarán cuando haya quórum legal a criterio del Consejo Directivo.

Artículo 23. Los acuerdos del Consejo Ciudadano en Pleno se adoptarán por mayoría de votos del quórum requerido y, cuando así se estime, el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo podrán proponer a la Comisión respectiva que el acuerdo o puntos aprobados, se eleve a categoría de recomendación a la Autoridad Municipal. Cuando las recomendaciones versen sobre servicios públicos, medio ambiente, equidad de género, derechos humanos, educación y obras públicas, se considera que revisten el carácter de interés público y de bienestar social y su falta de acatamiento por parte de la autoridad municipal, deberá expresarse en un informe debidamente fundado y motivado dentro del plazo señalado en el párrafo siguiente.

A las recomendaciones, deberá recaer una respuesta por escrito del servidor público o funcionario a quien fue dirigida, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la recomendación; dicha respuesta se considerará un acto administrativo definitivo, que resuelve una instancia a petición de parte recurrible o impugnabile en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando por causa injustificada, no se dé respuesta a la recomendación hecha por el Consejo Ciudadano dentro del tiempo señalado en el párrafo anterior, se notificará al Comisario para que determine la posible responsabilidad administrativa del servidor público.

Artículo 24. Cuando con motivo de la asistencia del titular de alguna de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, a una sesión de pleno o de comisión, se llegue a un acuerdo no contemplado en la Agenda Común, el mismo se asentará en el acta respectiva, siendo este vinculatorio y exigible para las partes en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que un funcionario público deje de observar alguno de los puntos contemplados en la Agenda Común o en un acuerdo firmado por él mismo, la Comisión competente girará oficio solicitando un informe claro y objetivo del avance en el cumplimiento de los acuerdos. Si a pesar de ello, insistiere en el incumplimiento o en la omisión por más de tres veces consecutivas, el Presidente del Consejo, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión respectiva, dará vista al Comisario para los efectos de la determinación de la responsabilidad administrativa correspondiente.

Para efectos de las solicitudes a que hace referencia el párrafo anterior, el informe se sujetará al plazo señalado en el Artículo 23 de este Acuerdo.

Artículo 25. El Consejo Ciudadano, de acuerdo con el Ayuntamiento de Buenavista, establecerá en los primeros noventa días de la administración, la Agenda Común, sobre los temas y asuntos en los cuales el Consejo Ciudadano podrá opinar, apoyar y acordar acciones de gobernanza conjuntamente con la Administración Pública Municipal.

La Agenda Común tendrá el carácter de vinculante y se celebra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Anual de Inversión y demás políticas públicas en los que el Consejo Ciudadano pueda coadyuvar.

La Agenda Común, se constituirá así en el eje rector de la participación ciudadana para Auxiliar y participar con la Autoridad Municipal en el desempeño de su función.

Artículo 26. Para la atención de los asuntos, seguimiento de la Agenda Común y el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Ciudadano, mantendrá una estrecha comunicación y colaboración con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal. Al efecto se programarán las sesiones de trabajo a que haya lugar y los esquemas de seguimiento que resulten necesarios para alcanzar el cumplimiento de los fines propuestos. La desatención reiterada de los titulares será reportada de inmediato al Presidente Municipal y en su caso a la Contraloría Municipal para la determinación de lo que en derecho proceda procedente.

Asimismo, el Consejo Ciudadano promoverá la vinculación con los Regidores de las Comisiones del Ayuntamiento, cuando se analicen asuntos de su competencia, para efectos de lograr consensos y decisiones objetivas en favor de la sociedad del Municipio de Buenavista.

Todas las comunicaciones del Consejo Ciudadano se realizarán a través del Presidente del Consejo, en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Organización.

Artículo 27. El Consejo Ciudadano tendrá sesión ordinaria plenaria por lo menos una vez al año y extraordinaria plenaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 28. Las sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo cuando lo acuerde la mayoría de sus miembros o lo determine el Coordinador respectivo, con un mínimo de cuatro sesiones al año que tendrán el carácter de ordinarias; cualquier otra sesión tendrá carácter de extraordinaria. En cualquier caso, convocará el Presidente del Consejo, a petición del Coordinador correspondiente.

Artículo 29. Los Coordinadores de las Comisiones serán electos de entre sus pares por un periodo de un año, pudiendo ser ratificados por la misma Comisión; serán responsables de la atención y seguimiento de los temas de su Comisión, asimismo se elegirá a un secretario de actas. El Presidente del Consejo, cuando se encuentre presente, presidirá las sesiones de las Comisiones.

Artículo 30. En cada sesión, el secretario de la Comisión respectiva levantará acta con los asuntos, acuerdos y opiniones de quienes intervengan en la sesión, recabando las firmas e integrándolas al archivo, debiendo remitir duplicado al Presidente del Consejo.

Artículo 31. Los puntos de acuerdo de las Comisiones, cuando contengan alguna recomendación, deberán ser turnadas al Presidente del Consejo a efecto de que las remita al Presidente Municipal y al Titular de la Dependencia o Área correspondiente.

Artículo 32. El Pleno del Consejo Ciudadano, se integra con las siguientes Comisiones:

- I. De la comunidad limpia y saludable;
- II. De cuidado del agua;

- III. De Cultura; para garantizar la suficiencia del vital líquido;
- IV. De deporte y esparcimiento; e) Promover el adecuado uso del agua en las localidades, las alternativas de tratamiento y uso de baños ecológicos secos y otras ecotecnias; y,
- V. De Desarrollo Rural;
- VI. De Desarrollo Urbano; f) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- VII. De Fomento Económico;
- VIII. De Medio Ambiente; III. Comisión de Cultura:
- IX. De Movilidad y Tránsito; a) Coadyuvar en la defensa de los bienes de valor Artístico o Histórico de las comunidades, Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Buenavista;
- X. De Planeación y Proyectos; y, b) Difundir y promover expresiones culturales y artísticas;
- XI. De Seguridad Pública y Régimen Jurídico; c) Opinar acerca de planes, obras, trabajos de restauración, mantenimiento, reparación, remodelación o demolición en: centro histórico y edificios, monumentos o zonas de interés público;

Artículo 33. Es competencia de cada Comisión:

- I. Comisión de la Comunidad Limpia y Saludable:
 - a) Conocer y opinar sobre las medidas a tomar para evitar daños a la salud de la población;
 - b) Coadyuvar al desarrollo de los programas de salud y de la atención que se brinda en las clínicas del Municipio;
 - c) Contribuir en la solución de los problemas que presenta el comercio en Buenavista;
 - d) Colaborar con los programas de conciencia y cultura ciudadana sobre la separación y tratamiento de basura y residuos;
 - e) Proponer campañas de limpieza al Ayuntamiento en los lugares o sitios que lo ameriten en la comunidad o sus localidades; y,
 - f) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- II. Comisión de Cuidado del Agua:
 - a) Fomentar el cuidado del agua y la concientización de la ciudadanía en el tema;
 - b) Contribuir en la elaboración de una estrategia para el buen uso, suministro y tratamiento del agua;
 - c) Conocer y opinar sobre las fuentes abastecedoras del agua para el Municipio y los planes de mediano y largo plazo que se tengan, así como impulsar el tratamiento y saneamiento de las aguas del Municipio;
 - d) Impulsar la protección de reservas y zonas de recarga de mantos acuíferos, como una estrategia
- III. Comisión de Cultura:
 - a) Coadyuvar en la defensa de los bienes de valor Artístico o Histórico de las comunidades, Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Buenavista;
 - b) Difundir y promover expresiones culturales y artísticas;
 - c) Opinar acerca de planes, obras, trabajos de restauración, mantenimiento, reparación, remodelación o demolición en: centro histórico y edificios, monumentos o zonas de interés público;
 - d) Buscar, analizar y promover alternativas de solución para los problemas educativos que se presentan en el municipio, en todos los niveles; y,
 - e) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- IV. Comisión de Deporte y Esparcimiento:
 - a) Promover y difundir la práctica del deporte y recreación entre todos los grupos sociales;
 - b) Fomentar la apertura de clubes y asociaciones deportivas para una mayor estabilidad y calidad de vida;
 - c) Invitar a todas las instituciones intermedias como Asociaciones Vecinales, Sociedades de Fomento, Clubes, Centros de Jubilados, etc., a efectos de articular acciones que sirvan a los objetivos propuestos en los diversos programas de la Autoridad;
 - d) Proponer programas de actividades para Adultos, y Adultos Mayores;
 - e) Coadyuvar en la elaboración de una política deportiva-recreativa para las personas especiales;
 - f) Fomentar el acercamiento del deporte municipal a las Escuelas y Comunidades; y,
 - g) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

- V. Comisión de Desarrollo Rural:
- a) Coadyuvar en las propuestas y acciones que lleven a generar un Desarrollo Rural Integral;
 - b) Fomentar la conservación de los recursos naturales y el Ecoturismo Rural;
 - c) Promover en las comunidades la salud, el deporte, el esparcimiento, la cultura e impulsar las diversas formas de expresión artística, para abonar a un desarrollo equilibrado de Buenavista;
 - d) Fomentar y difundir las costumbres, las organizaciones y las tradiciones comunitarias para lograr una mejor convivencia social;
 - e) Conocer, opinar y aportar en la generación de proyectos para el desarrollo económico, el autoempleo y la reducción de la migración; y,
 - f) Las demás que se señalen en el Manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- VI. Comisión de Desarrollo Urbano:
- a) Conocer y opinar sobre los Planes de Desarrollo Urbano de Buenavista;
 - b) Construir visiones ciudadanas del crecimiento de Buenavista que sirvan como referente a la autoridad municipal;
 - c) Conocer, opinar, dar seguimiento e informar de alteraciones sobre el ordenamiento ecológico del territorio de Buenavista;
 - d) Opinar de la planeación urbana y ejecución de obras en el Municipio;
 - e) Procurar que el plano regulador de Buenavista, esté debidamente integrado y se cumpla; y,
 - f) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- VII. Comisión de Fomento Económico:
- a) Hacer propuestas acerca del programa de apoyo al sector económico municipal, relacionándolo con programas Federales y Estatales;
 - b) Opinar acerca de los planteamientos sobre mejora regulatoria y simplificación de todo tipo de trámites Municipales que tengan como finalidad alentar el establecimiento de nuevas empresas y su buen funcionamiento;
- c) Sugerir estímulos económico-fiscales que propicien el establecimiento de industrias en el municipio;
- d) Opinar sobre los proyectos productivos y de generación de empleo, así como de promoción de Autoempleo, que les presente la Dirección de Fomento Económico;
- e) Opinar acerca de los atlas económicos, anteproyectos de Ley y demás ordenamientos que tiendan a fomentar la atracción de inversión y el desarrollo de la industria, el comercio, los servicios y la artesanía del municipio; y,
- f) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- VIII. Comisión de Medio Ambiente:
- a) Expresar al Ayuntamiento, su opinión acerca de la creación, reforma y conservación de los parques y jardines de la ciudad, para conservarlos como lugares de esparcimiento y belleza;
 - b) Promocionar la apertura y respeto de nuevas áreas verdes y mejorar las existentes con apoyo de la Autoridad y de la ciudadanía;
 - c) Coadyuvar en los estudios que se realicen en entidades públicas, en los sectores social y privado, sobre las causas del deterioro del medio ambiente;
 - d) Pugnar por la aplicación de acciones y las normas jurídicas, para la protección del medio ambiente;
 - e) Promover el cuidado de animales domésticos y en peligro de extinción, fomentando el amor, respeto y consideración a los animales; y,
 - f) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- IX. Comisión de Movilidad y Tránsito:
- a) Conocer, estudiar y proponer al Ayuntamiento, nuevos accesos y mecanismos que mejoren el tráfico vehicular;
 - b) Colaborar y opinar sobre planes de movilidad metropolitanos;
 - c) Analizar y proponer alternativas para el mejoramiento del transporte público en el Municipio;
 - d) Municipio;
 - e) Apoyar la difusión de las normas y del Reglamento de Tránsito Vehicular;

- f) Coadyuvar en el impulso, creación y operación de medios alternativos de transporte, así como en el fomento al uso de ciclovías y áreas peatonales; y,
- g) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

X. Comisión de Planeación y Proyectos:

- a) Proporcionar asesoría en asuntos específicos, cuando le sea solicitada en las áreas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, como por la planeación y Programación del Ayuntamiento;
- b) Opinar sobre Derechos e Impuestos Municipales;
- c) Hacer difusión de la importancia del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Municipales;
- d) Comunicar su parecer al Ayuntamiento de la explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público y privado del Municipio; así como opinar acerca de la aplicación de la Ley de Ingresos;
- e) Conocer de los procedimientos municipales y a su vez, hacer propuestas para mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento;
- f) Formular nombres, numeración y placas de las calles de colonias, calzadas y jardines de las comunidades; y,
- g) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

XI. Comisión de Seguridad Pública y Régimen Jurídico:

- a) Conocer de las estadísticas e informes en materia de indicadores de seguridad municipal, para emitir opinión y colaborar en temas de Seguridad y Prevención del Delito, brindando sus puntos de vista, ante la problemática a seguir;
- b) Promover la formación de grupos y redes vecinales, para cuidar la tranquilidad y el orden en su colonia;
- c) Promover el estudio respecto al mejoramiento del cuerpo de normas y disposiciones jurídicas que normen la vida institucional del Ayuntamiento;
- d) Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reformas y adiciones a la normatividad municipal;
- e) Examinar los proyectos de reformas al Derecho Municipal, antes de ser sometidas al Ayuntamiento;
- f) Vincularse estrechamente con los representantes del Observatorio Ciudadano, en aquellos

problemas de Seguridad que atañen al Ayuntamiento; y,

- g) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

Artículo 34. Las Coordinaciones en el respectivo ámbito de competencia, estarán facultadas para firmar acuerdos con las autoridades municipales para el seguimiento de la Agenda Común y de los temas tratados en las sesiones en que comparezcan funcionarios.

Artículo 35. Los Coordinadores de las Comisiones, en sus respectivos ámbitos de competencia, estarán facultados para ejercer el interés legítimo precisado en el artículo 5 fracción V, inciso e) del presente Acuerdo.

Artículo 36. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas en este Acuerdo, las Comisiones podrán solicitar de las dependencias del Ayuntamiento la información requerida, por conducto del Presidente del Consejo. También están facultadas para practicar visitas a todos los lugares públicos, a fin de que puedan realizar su cometido.

Artículo 37. El Consejo Ciudadano realizará acciones de supervisión y evaluación independiente de la obra pública municipal en los términos establecidos en el Manual de Organización y en estricta obediencia a la Ley vigente en la materia.

Artículo 38. El Consejo podrá crear Comisiones Especiales para la atención y el desahogo de temas que resulten del interés del Consejo o de la Autoridad Municipal.

Artículo 39. El Comisario del Consejo Directivo, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas optativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con la finalidad de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 40. La Presidencia Municipal, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos, deberán proporcionar al Órgano de Vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 41. Las relaciones laborales del Consejo con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 42. El particular afectado por los actos y resoluciones emitidas por la autoridad municipal, podrá optar por interponer el Recurso de Revisión, mismo que se substanciará conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con las bases normativas, expedidas por el Congreso del Estado y la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el H. Cabildo, habiendo de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y para el conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinente difundir el aviso de su vigencia. Podrá modificarse cuando las necesidades colectivas lo requieran, de acuerdo con las bases normativas y las leyes de la materia.

ARTICULO SEGUNDO. Los puntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el H. Cabildo en pleno por mayoría absoluta de votos.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en la fracción V del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Buenavista, Dr. Gordiano Zepeda Chávez, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Buenavista, para que notifique a los Titulares Municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Directivo del Consejo Ciudadano, tomará protesta dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo y éste a su vez deberá emitir el Manual de Organización dentro de un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a su instalación.

DADO Y APROBADO EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN; A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE. - "Generando Historia".- Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal.- C. Floridalma Luna Álvarez, Síndica Municipal.- Prof. José Juan Ibarra Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento.- Regidores: Ing. Rafael Pedroza Pérez, L.E.P. Carla María Ruiz Paz, Lic. Jordán Jesús Gabriel Torres, C. María Teresa Espinoza Tapia, C. Guadalupe Espinoza Ramos, C. Josefina Ávila González, M.V.Z. Paulo Martínez Cabrera. (Firmados).

El Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal de Buenavista, Michoacán; a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en

los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 36, celebrada el día 26 del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo primero del artículo primero determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas.

Que el párrafo tercero del mismo artículo señalado en el apartado que antecede señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

Que el párrafo noveno del artículo cuarto Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo primero, tienen como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Que el artículo ciento catorce de la citada legislación, establece la obligación a las autoridades federales, entidades federativas y municipios, en el ámbito de su competencia el establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo ciento treinta y seis de la Ley General, establece la creación e instalación de un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de los menores.

Que el artículo tercero del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo determina la existencia del Sistema Estatal de Protección Integral, como órgano encargado de establecer la coordinación entre

los tres órdenes de gobierno, sectores sociales y privados, encargándose de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a los derechos de los menores.

Que el Reglamento citado señala en su artículo ochenta, que corresponde a las autoridades municipales la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral, apegado a la normatividad federal y estatal.

Que con la creación del "Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", el municipio contará con un órgano de protección integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. - Se crea el SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN, como un órgano público centralizado de la Administración Pública Municipal, cuyo objetivo es el de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes por medio de la instrumentación de políticas públicas y programas de gobierno, para la protección integral de los menores, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2°. - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Sistema Municipal: El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Buenavista;
- II. Programa Municipal: El Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio; y,
- III. Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; la Ley General y Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 3°. - Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes, las personas de entre doce años cumplidos y hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 4°. - El eje rector del Sistema Municipal, será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.

ARTÍCULO 5°. - El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. La Directora del Bienestar Social Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. El Tesorero Municipal;

- V. La Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- VII. La Regidora de la Comisión de Salud y Asistencia Social; y,
- VIII. Dos representantes del sector de la sociedad civil, con recodica experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos y los cuales durarán cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el desempeño como miembros del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 6°. - Son atribuciones del Sistema Municipal:

- I. Elaborar el PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN (PROMUPINA) y participar en el diseño del Programa Estatal;
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos, reconocidos y ejercidos;
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio;
- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos de la niñez, así como canalizarlas de forma inmediata a las autoridades competentes, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Auxiliar a las autoridades competentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protecciones de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;
- IX. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas;
- X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y,

XII. Las demás que establezcan los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales.

ARTÍCULO 7°. - Los Integrantes del Sistema Municipal, sesionaran de manera ordinaria cada cuatrimestre y de forma extraordinaria las que consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 8°. - Para sesionar se requerirá de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En casos excepcionales, el Presidente Municipal podrá ser suplido por el Síndico.

Los integrantes del Sistema Municipal nombrarán un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

ARTÍCULO 9°. - Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos 48 horas de anticipación, adjuntado orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos.

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Sistema, podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de los órganos con autonomía constitucional, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

En las sesiones del Sistema Municipal, participarán, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones públicas y privadas, estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

ARTÍCULO 11.- El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 30 años de edad;
- III. Contar con cédula profesional de nivel licenciatura debidamente registrada;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y,
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

El Sistema Municipal de Protección Integral funcionará y se organizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal de Protección Integral.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungirá como Secretario Técnico del Sistema Municipal;

II. Convocar a las sesiones del Sistema Municipal;

III. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal;

IV. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal;

V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;

VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;

VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de estos;

VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, tenencia, escolaridad y discapacidad;

XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal, sobre sus actividades;

XII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;

XIII. Garantizar la participación de los sectores social y privado así como, la participación de niñas, niños y adolescentes;

XIV. Articularse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional y Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

XV. Operar el Sistema Estatal de Información; y,

XVI. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 13.- El Municipio, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

TRANSITORIOS

Artículo primero. De conformidad con las bases normativas, expedidas por el Congreso del Estado y la Ley Orgánica Municipal, el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el H. Cabildo, habiendo de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y para el conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinente difundir el aviso de su vigencia. Podrá modificarse cuando las necesidades colectivas lo requieran, de acuerdo con las bases normativas y las leyes de la materia.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones administrativas municipales que se hubieren dictado con anterioridad y se opusieran a las contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo tercero. Con fundamento en la fracción V del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Buenavista, Dr. Gordiano Zepeda Chávez, para los efectos a que haya lugar.

Artículo cuarto. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Buenavista, para que notifique a los Titulares Municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales.

Artículo quinto. El Presidente Municipal, contará con 15 (quince) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para la instalación y toma de protesta respectiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Buenavista.

Artículo sexto. Una vez instalado debidamente el Sistema, contarán con 30 (treinta) días naturales para la presentación del PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN (PROMUPINA), siendo el Secretario Ejecutivo el responsable de la presentación de este.

DADO Y APROBADO EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN; A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE. - "Generando Historia".- Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal.- C. Floridalma Luna Álvarez, Síndica Municipal.- Prof. José Juan Ibarra Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento.- Regidores: Ing. Rafael Pedroza Pérez, L.E.P. Carla María Ruiz Paz, Lic. Jordán Jesús Gabriel Torres, C. María Teresa Espinoza Tapia, C. Guadalupe Espinoza Ramos, C. Josefina Ávila González, M.V.Z. Paulo Martínez Cabrera. (Firmados).

El Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal de Buenavista, Michoacán; a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 36, celebrada el día 26 del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA QUE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE VINOS Y LICORES TENGAN FACULTADES PARA REALIZAR FUNCIONES DE INSPECCIONES Y ACCIONES EN CONTRA DE LOS INFRACTORES A LOS DIFERENTES REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES DEL MUNICIPIO

PRIMERO: Se autoriza al cuerpo de Inspectores de Vinos y Licores Municipales, para que realicen funciones de inspecciones y acciones en contra de los infractores a los diferentes reglamentos municipales vigentes del municipio de Buenavista, Michoacán, con excepción de los reglamentos relativos a Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad, reglamentos los cuales se les atribuye su aplicación y sanción a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Vialidad y Protección Civil, quedando sin efecto cualquier reglamento que se oponga a esta disposición.

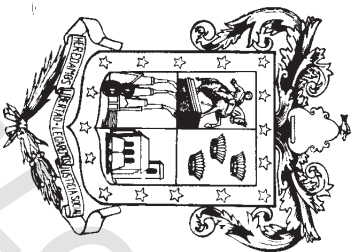
SEGUNDO: Dicho cuerpo de inspectores estará a cargo de la Tesorería Municipal, hasta en tanto se publique o modifique el reglamento correspondiente a los inspectores.

TERCERO: La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil podrá ser coadyuvante en la ejecución de inspecciones.

CUARTO: De conformidad con las bases normativas, expedidas por el Congreso del Estado y la Ley Orgánica Municipal, el presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el H. Cabildo, habiendo de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y para el conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinente difundir el aviso de su vigencia. Podrá modificarse cuando las necesidades colectivas lo requieran, de acuerdo con las bases normativas y las leyes de la materia.

DADO Y APROBADO EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN; A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE. - "Generando Historia".- Dr. Gordiano Zepeda Chávez, Presidente Municipal.- C. Floridalma Luna Álvarez, Síndica Municipal.- Prof. José Juan Ibarra Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento.- Regidores: Ing. Rafael Pedroza Pérez, L.E.P. Carla María Ruiz Paz, Lic. Jordán Jesús Gabriel Torres, C. María Teresa Espinoza Tapia, C. Guadalupe Espinoza Ramos, C. Josefina Ávila González, M.V.Z. Paulo Martínez Cabrera. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL